

**INF. FIS. UTF N° 025/2026**



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA  
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA  
PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “DIOS ORDEN Y  
PROGRESO” PANDO**

**(ORDEN)**

La Paz, 06 de febrero de 2026



## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Directiva de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>7</b>



**INF.FIS.UTF. N° 025/2026**

**I N F O R M E**

**Para :** SALA PLENA  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Leonel Tapia Condori  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN  
ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “DIOS ORDEN Y  
PROGRESO” (ORDEN) PANDO**

**Fecha :** La Paz, 06 de febrero de 2026

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2026, se ha efectuado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), por su reciente creación.

**Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 0133/2025 de 29 de octubre de 2025, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en uso



de sus facultades conferidas por Ley, resolvió: Reconocer la personalidad jurídica a la agrupación ciudadana municipal denominado “Dios Orden y Progreso” con la sigla (ORDEN), para su participación y postulación en procesos electorales en el Municipio de Puerto Rico; Provincia Manuripi del Departamento de Pando, disponiendo el registro de la misma, así como de su Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

### **Directiva de la Organización Política**

De acuerdo con la información obtenida la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), reconoce y registra a la siguiente directiva:

Nombre	Cargo
Lander Gioy Rodríguez – C.I. 1769188	Presidente
Patricia Seyo Saavedra – C.I. 1768562	Vicepresidenta
Jainner Durales Gonzales – C.I. 1767183	Secretario General
Verónica Chávez Infante – C.I. 5704258	Secretaria de Actas
Yhonny Mosqueira Urgel – C.I. 4201081	Secretario de Finanzas
Emigdia Escalante Montes – C.I. 4206000	Secretaria de Culturas
Mami Montero Limpías – C.I. 4219834	Vocal 1
José Luis Quete Cabral – C.I. 4200827	Vocal 2

#### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo del presente trabajo fue efectuar el relevamiento de la información económica financiera presentada por la organización política “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), para tomar conocimiento de la declaración de los saldos expuestos en el Balance de Apertura con los que iniciará sus actividades como agrupación ciudadana.

#### **1.2 OBJETO**

El relevamiento se efectuó a la documentación remitida según nota de Presidencia OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0166/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que se nos informó el Reconocimiento y Registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), a la cual adjuntaron:

- Balance de Apertura al 30 de julio de 2025 (foja 1)<sup>1</sup>.
- Copia simple Resolución OEP/TEDP-SP N° 0134/2025 (Fojas 6).

<sup>1</sup> Se considerará, la fecha de presentación de documentos de solicitud de aprobación y conformación de agrupación ciudadana, al no haber una fecha de corte de la presentación del Balance de Apertura.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## II. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

El Balance de Apertura al 30 de julio de 2025 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), ante el Tribunal Supremo Electoral se encuentra compuesto por:

### Balance de Apertura Al 30 de julio de 2025

Detalle	Parcial Bs.	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>14.500,00</b>
Caja y Bancos	10.000,00	
Cuentas por Cobrar	2.000,00	
Material de Oficina	1.500,00	
Publicidad e impresiones pagados por adelantado	1.000,00	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>24.500,00</b>
Mobiliario y Equipo de Oficina	5.000,00	
Equipos de Computación	6.000,00	
Vehículo	15.000,00	
Depreciación Acumulada	(1.500,00)	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>39.000,00</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>4.500,00</b>
Cuentas por Pagar a Proveedores	3.000,00	
Sueldos por Pagar	1.000,00	
Servicios Básicos por Pagar	500,00	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>5.000,00</b>
Prestamos Bancario a Mediano Plazo	5.000,00	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>9.500,00</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Aportes de Fundadores (5 miembros a Bs5.000,00 c/u)	25.000,00	
Excedente o Resultado Inicial	4.500,00	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>29.500,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>39.000,00</b>

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), previo a la identificación de observaciones se estableció que; durante la revisión del Balance de Apertura presentado, se evidenció que las cuentas presentadas si bien cuadran, no cumple con el formato de Balance, se recomienda que para futuras presentaciones realizar en una estructura





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Balance ya sea en forma de cuenta (horizontal) o forma de reporte (vertical), con fin de tener una información más eficiente. Por otra parte, llama mucha la atención de que la organización política ya tenga obligaciones, depreciación acumulada, excedente inicial, si acaba de obtener su personalidad jurídica, por lo que deberá aclarar esta situación.

- a) El Balance de Apertura al 30 de julio de 2025, expone un saldo en la cuenta “Activo Corriente” de Bs14.500,00 correspondiente al registro de “Caja y Banco”, “Cuentas por Cobrar”, “Material de Oficina” y “Publicidad e Impresiones Pagados Por Adelantado”; al respecto, no se adjuntó el respaldo suficiente y pertinente de haber realizado el arqueo respectivo de los fondos, comprobantes de cobro, recibos de los pagos adelantados, de manera tal que permita validar los saldos expuestos.
- b) Asimismo, el “Activo No Corriente”, expone Bs24.500,00 correspondiente al registro de “Mobiliario y Equipo de oficina”, “Equipo de Computación” y “Vehículo”, importes que no se encuentran respaldados en un Estado de cuenta que proporcione información sobre la cantidad, composición, importe que ayude a sustentar a futuro la realización del cálculo de depreciación, de igual manera al documento no se adjuntó el derecho propietario del vehículo a nombre de organización política para tener la certeza y seguridad de que el mismo generan beneficio a la organización política.
- c) De igual manera, el “Pasivo Corriente”, expone Bs4.500,00 correspondiente al registro de “Cuentas por Pagar a Proveedores”, “Sueldos Por Pagar” y “Servicios Básicos Por Pagar”, no existiendo documentación de respaldo suficiente y pertinente, de manera que valide dichas obligaciones.
- d) Por otro lado, el “Pasivo No Corriente”, expone Bs5.000,00 correspondiente al registro de “Préstamos Bancarios a Mediano Plazo”; al respecto, no se adjuntó el detalle de respaldo suficiente y pertinente que valide las condiciones, tasa de interés, plazos, de dicha obligación y el destino o uso del préstamo, en relación o beneficio a la agrupación ciudadana.
- e) Por último, la cuenta del “Patrimonio” expone Bs29.500,00 correspondientes al registro de “Aportes Inicial”, “Excedente Inicial”; al respecto, no se adjunta el detalle de los 5 miembros fundadores



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

correspondiente que respalde los importes de sus aportaciones en efectivo descritas en un acta de constitución.

Recomendamos que, la organización política considere las observaciones antes mencionadas, para la remisión de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2025, para evitar que estos sean objeto de observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es importante señalar que la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 90° (Balance inicial o de apertura) del Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas al presentar el Balance de Apertura.

Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), sobre los **plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política, estos plazos son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2026, debe realizarse hasta el 31 de enero de cada año al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- La presentación de Estados Financieros debe efectuarse conforme los plazos establecidos en el **artículo 88° (Plazo de Presentación)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que establece textualmente:
  - I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los Estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
  - II. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados...”.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, deben presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada



gestión en cumplimiento al artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que debe comprender:

*“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares*

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), reportó información económica y financiera al 30 de julio de 2025, esta presentación se realizó en las oficinas del Tribunal Supremo Electoral, quién reconoció la personalidad jurídica, constituyéndose la misma en la información “**inicial**”, por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización en el marco del artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, emite el “**Informe de Relevamiento**” para constatar la recepción y revisión de dicha información; asimismo, se incluyen recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para futuras remisiones de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Dios Orden y Progreso” (ORDEN), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



.....  
Lic. Leonel Tapia Condori  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 32214



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/ltc  
c.c. Arch.  
c.c. ACM ORDEN PANDO

